

# “RETOS Y PERSPECTIVAS DEL MECANISMO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

Pablo Navarrete Gutiérrez  
Coordinador de Asuntos Jurídicos

26 DE ENERO 2017

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INMUJERES  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Es una forma extrema de violencia de género contra las mujeres,

producto de la violación a sus derechos humanos en todos los ámbitos,

y que se conforma por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado

y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

(Art. 21 de la LGAMVLV)

# Alerta de violencia de género :

Es el conjunto de **acciones gubernamentales** de emergencia para **enfrentar** y **erradicar** la violencia feminicida en un **territorio** determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

(Art. 22 de la Ley General)



# Su objetivo fundamental es:

1. Garantizar la seguridad de las mujeres
2. Cesar la violencia en su contra, y
3. Eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravie sus derechos humanos (agravio comparado)

(Art. 23 de la Ley General)

# ¿Cuándo procede la alerta de violencia de género?



Situaciones de  
violencia en un  
territorio determinado



Agravio comparado  
(ordenamiento jurídico y  
políticas pública)

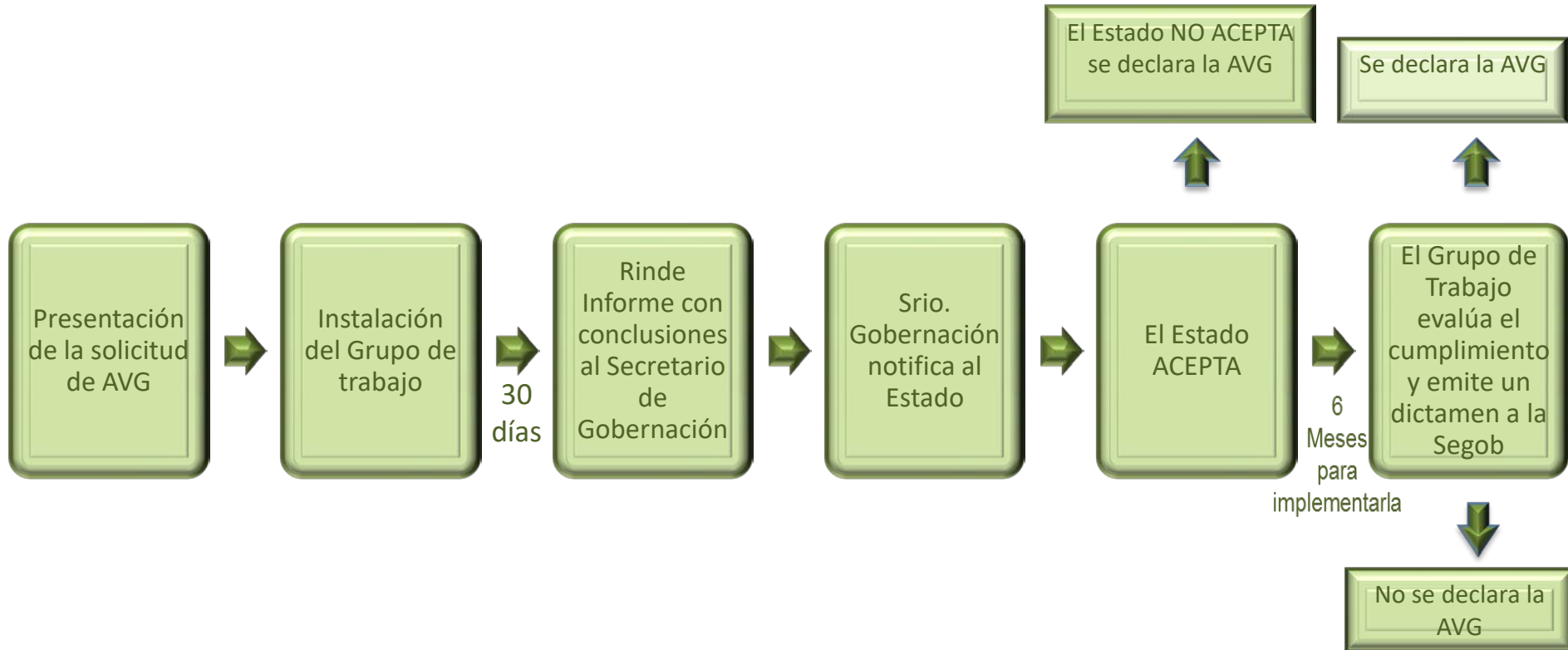
¿Cuándo procede la declaratoria de alerta de violencia de género? (Art. 24 de la Ley General)

1. Cuando los delitos del orden común contra la **vida**, la **libertad**, la **integridad** y la **seguridad** de las mujeres perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
2. Exista un **agravio comparado** que impida ejercer plenamente los derechos humanos de las mujeres, y
3. Los organismos de la sociedad civil, de derechos humanos locales, nacionales, internacionales lo soliciten.

## ¿Quiénes pueden presentar una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género?

Sólo los organismos de derechos humanos internacionales, nacionales o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil legalmente constituidas.







# Una década del mecanismo de alerta de violencia de género en México



Ley General de Acceso de las Mujeres



Publicación Reglamento



Sistema Nacional era el que decidía

Reforma DH

Modificación Reglamento



Grupo de Trabajo es el que decide

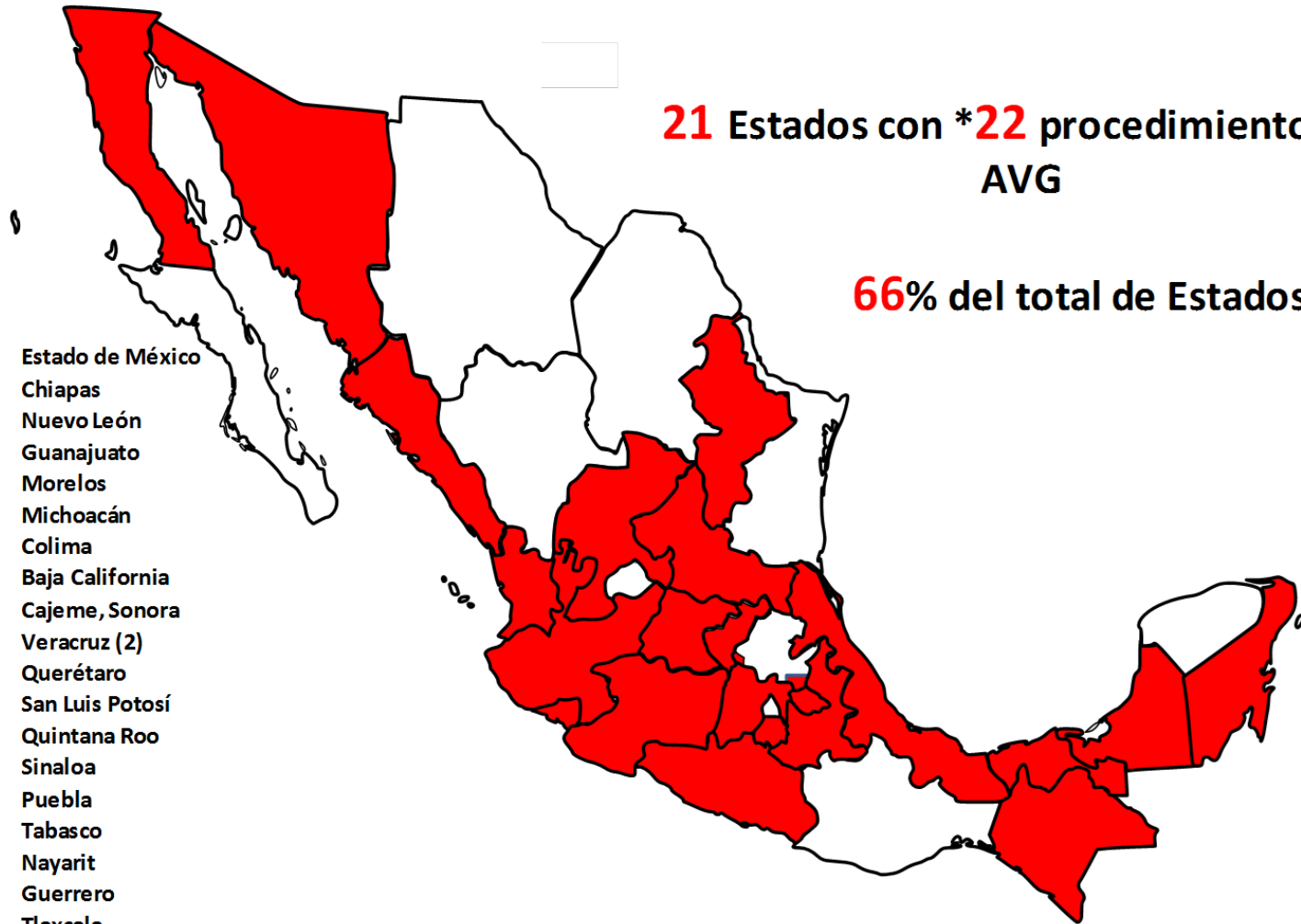


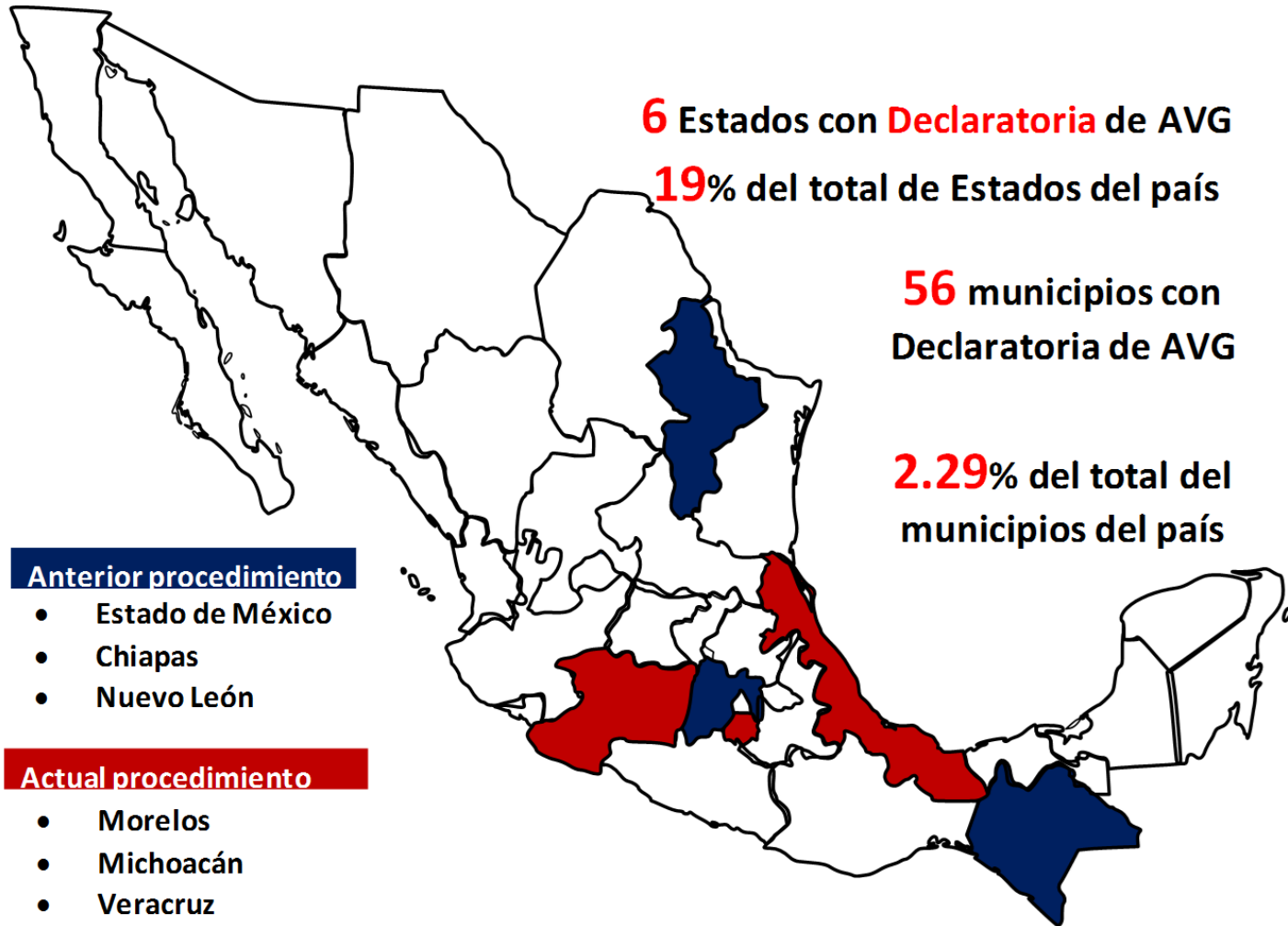
**21** Estados con **\*22** procedimientos de  
AVG

**66%** del total de Estados

1. Estado de México
2. Chiapas
3. Nuevo León
4. Guanajuato
5. Morelos
6. Michoacán
7. Colima
8. Baja California
9. Cajeme, Sonora
10. Veracruz (2)
11. Querétaro
12. San Luis Potosí
13. Quintana Roo
14. Sinaloa
15. Puebla
16. Tabasco
17. Nayarit
18. Guerrero
19. Tlaxcala
20. Jalisco
21. Zacatecas

\*Veracruz con 2 procedimientos





# Retos y perspectivas

1. No se ha entendido la figura
2. La DAVG se dirige al gobernador ¿y los otros poderes?
3. ¿Y los municipios?
4. La necesidad de sanción frente a la omisión
5. Mecanismos de seguimiento
6. Indicadores de cumplimiento
7. Duración de las medidas
8. Levantamiento de la AVG
9. Acciones a favor de las/os huérfanos
10. Necesidad de trabajar con los generadores de violencia

**GRACIAS.**  
**WWW.INMUJERES.GOB.MX**

